

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000163 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA

	<p>contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías. • ESE, deberá realizar el pesaje, el etiquetado y el embalaje de los residuos generados y el rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios antes de ser entregado a la empresa especializada. • La ESE, deberá presentar el certificado de los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos, donde especifique el tipo de residuos que genera el volumen y la cantidad. • ESE, deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando diariamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. <p>Una vez presentadas esta información, deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá presentar un informe detallado (planos y fotografías) donde se describan las características técnicas y operativas del sistema de tratamiento con que cuenta el sistema. De igual forma se debe relacionar los programas de limpiezas que son llevados a cabo y frecuencia de recolección de los lodos que generen de las operación del tratamiento, anexando los soportes que certifiquen la cantidad fecha y hora. 	<p>No cumplió.</p> <p>La ESE realiza el embalado, mas no realiza el pesaje, ni etiquetado ni rotulado.</p> <p>No cumplió</p> <p>No cumplió</p> <p>No cumplió</p>
<p>Auto N° 1125 del 29 de diciembre de 2014</p>	<p>Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la E.S.E. Hospital Municipal de Juan de Acosta.</p>	
<p>Auto N° 342 del 2 de julio de 2015</p>	<p>Por el cual se formulan cargos en contra a la ESE Hospital de Juan de Acosta, ubicado en el municipio de Juan de Acosta. Dispone:</p>	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000163 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA

	<p>1. Cargo Presunto incumplimiento de los requerimientos hechos mediante Auto N° 924 del 1 de octubre del 2012, relacionadas con la presentación de la siguientes información.</p> <p><i>Diligenciar el registro de generadores de residuos peligrosos ante la página Web: www.crautonomia.gov.co para los años 2010,2011 y 2012.</i></p> <p>2. Cargo Presunto incumplimiento con lo señalado en el Artículo 28 del Decreto 4741 del 2005. No ha reportado información RESPEL de los periodos 2008, 2009, 2010, 2011,2012 y 2013.</p>	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

El Hospital de Juan de Acosta se encuentra en actividad normal; es una entidad de primer nivel que presta los servicios de: Consulta externa, odontología, rayos x, fisioterapia, vacunación, ecografía, laboratorio clínico, sala de parto, reanimación, nebulizaciones, urgencia, ecografía.

Estos servicios se prestan en horas hábiles de 8:00 a.m a 12:00 p.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m de lunes a viernes y urgencias las 24 horas.

OBSERVACIONES

Se practicó visita a las instalaciones de la ESE Hospital Juan de Acosta, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014 donde se observó:

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, la ESE Hospital Juan de Acosta, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE E.S.P, con una frecuencia de recolección semanal (viernes), con una cantidad de recolectada aproximadamente 200kg/mes, según los recibos de recolección.

El ente encargado de la recolección de los residuos no peligrosos (Ordinarios) es la empresa INTERASEO, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

ESE Hospital Juan de Acosta, actualmente no cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

La ESE Hospital Juan de Acosta, no cuenta con el plan de contingencia, así como lo establece la Resolución 1164 del 2002.

w

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000163 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA

La ESE Hospital Juan de Acosta, no cuenta con el programa de Seguridad y Salud en el trabajo.

La ESE Hospital Juan de Acosta, no cuenta con los Protocolo de Bioseguridad, de acuerdo a los servicios prestado.

En cuantos a los residuos generados por la ESE, son embalados, según el tipo de residuos. Sin embargos estos residuos no son etiquetados, ni rotulados, como lo establece el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.

La ESE, no cuenta con el cronograma de actividades, en cuanto a las capacitaciones del personal que labora.

En el momento de la visita técnica de seguimiento la ESE, no apporto el contrato con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE E.S.P, ni el certificado de vigencia del contrato, ni las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada SAE.

En la actualidad la ESE Hospital Juan de Acosta, no está diligenciando los Formatos RH1, ni los Formatos RHPS, como lo establece los anexos 3 y 4 de la Resolución 1164 del 2002.

La ESE Hospital Juan de Acosta, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, sin embargo este lugar deberán realizarle adecuaciones y dotar una báscula para el pesaje diario de los residuos generados por la ESE.

En cuanto a los vertimientos líquidos, la ESE, son vertidos a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, posteriormente vertidas a un arroyo. La ESE Hospital Juan de Acosta, no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, ni ha realizados el estudio fisicoquímicos de las aguas residuales producto de sus actividades.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a las instalaciones de la ESE Hospital Juan de Acosta y revisada la información del expediente 0626-027, se puede concluir:

- Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos RESPEL, la ESE se registró como generador de residuos peligrosos, adelanto la información al Software de los residuos producidos por su actividad a través del Registro de Generador de Residuos Peligrosos disponible en la página Web, sin embargo la ESE, deberá actualizar la información de los periodos del 2010, 2012, 2013 y 2014. Realizar el respectivo cierre del periodo 2011.
- La ESE Hospital Juan de Acosta, no cumplió con las obligaciones requeridas mediante Auto N° 1412 del 29 de diciembre del 2014.
- La ESE, no Cuenta con el PGIRHS, sin embargo deberá elaborarlo teniendo en cuenta los servicios que presta y a los términos de referencias para la elaboración del mismo, adoptado por la Resolución 1164 del 2002, e implementándolo según el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000163 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA

- En cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, la ESE Hospital Juan de Acosta, ha contratado los servicios de la empresa SAE S.A. E.S.P.
- En cuanto a los vertimientos líquidos de la ESE, son vertidos a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, posteriormente vertidas a un arroyo.

Permiso de emisiones atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones.

Permiso de vertimientos: La ESE Hospital Juan Acosta, actualmente no cuenta con el permiso de vertimientos líquidos, requerido mediante Auto N° 838 del 26 de septiembre del 2012, notificado el 31 de octubre del 2012, hasta la fecha no ha dado cumplimiento con esta obligación.

Permiso de concesión de agua: No requiere de permiso de concesión, el servicio de agua es suministrada por la empresa de acueducto del Municipio.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

Que en el marco de las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 2 "la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente".

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la E.S.E Hospital de Juan de Acosta, identificado con Nit 802003414-9, representado legalmente por la doctora Carolina Villareal Molina o quien haga sus veces al momento de la notificación para que cumpla en un término máximo de treinta (30) días calendarios con los siguientes requerimientos:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 00000163 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA

A) Elaborar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, teniendo en cuenta la remodelación de la ESE, los servicios prestados y los términos de referencia para la elaboración del mismo y ajustarlo a Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, teniendo en cuenta los siguientes ítems:

- ✓ Objetivo general y objetivo específico.
- ✓ Información General.
- ✓ Grupo Administrativo De Gestión Sanitaria Y Ambiental.
- ✓ Programas De Educación Y Formación.
- ✓ Segregación En La Fuente.
- ✓ Desactivación De Los Residuos Hospitalarios.
- ✓ Movimientos Internos De Residuos.
- ✓ Almacenamiento De Residuos Hospitalarios.
- ✓ Selección De Las Técnicas De Tratamiento Y Disposición Por Clase De Residuos.
- ✓ Manejo De Efluentes Líquidos Y Emisiones Atmosféricas.
- ✓ Plan De Contingencia.
- ✓ Indicadores De Gestión Interna.
- ✓ Cronograma De Actividades.
- ✓ Revisión De Los Programas.
- ✓ Costos Del Plan.

ANEXOS (los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS).

B) Presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la ESE.

C) Presentar certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.

D) Presentar los certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.

E) Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.

F) Presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

G) Presentar las actas de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000163 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA

H) Elaborar un plan de contingencia, el cual deberá estar diseñado para cualquier eventualidad que se presente en la ESE, así como lo establece la Resolución 1164 del 2002.

I) Presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados por la ESE.

J) Presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

K) Realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la ESE, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 6 Numeral 11 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014. Realizar el pesaje de los residuos generados diariamente

L) Realizar adecuaciones en el área de almacenamiento central para recolección de los residuos generados, teniendo en cuenta las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002.

M) Presentar un informe detallado donde se describan las características técnicas y operaciones del sistema de tratamiento de las aguas residuales de la ESE con que cuenta actualmente, informando de los programas de limpiezas que llevan a cabo en el PTAR, y la frecuencia de recolección de los lodos que se generan como resultados de la operación de tratamiento, anexando los soportes que certifiquen la cantidad, fecha y hora entregadas de los lodos al igual que su cantidad.

N) Presentar los certificados de la empresa especializada que le realiza el respectivo mantenimiento de la planta de tratamiento de las aguas residuales PTAR.

O) Realizar y presentar de manera inmediata una caracterización de las aguas residuales producidas por la ESE, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal. Al igual la ESE, deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las *Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación*, en cumplimiento a la normatividad vigente.

Dado que la ESE, hace sus vertimientos líquidos al sistema de alcantarillado Municipal, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado, Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000163 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA

- Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

SEGUNDO: El concepto técnico N° 00001796 del 30 de diciembre de 2015, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente acto administrativo, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La C.R.A supervisara y/o verificara en cualquier momento, el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Artículo 76 Ley 1437/11.

Dado en Barranquilla a los

15 ABR. 2016

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

